



REGLAS DE APLICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA TARIFA OFICIAL

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga y descarga, almacenaje y actividades complementarias, que a solicitud de los usuarios de Reparación Integral de Contenedores S.A.P.I. de C.V., presta en el área asignada dentro del recinto portuario de Veracruz, Veracruz.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

2.1. Entrega / Recepción de patio almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en tomar la carga con la grúa de patio o equipo similar suministrado por el prestador del servicio de donde se encuentre estibada, izarla y trasladarla hasta el vehículo suministrado por el usuario respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

2.2. Reacomodo de contenedores en patio.- En los casos en los que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo no sea retirado de la terminal ese mismo día, debiéndose con ello retornar el contenedor a carriles de estiba, se aplicará un cargo por concepto de reacomodo en patio de acuerdo con la tarifa correspondiente.

2.3. Revisión previa de contenedores.- Consiste en tomar el contenedor con una grúa de patio de donde se encuentre estibado, trasladarlo y depositarlo en el área de previos de la terminal de contenedores, vaciar total o parcialmente el contenedor y posteriormente introducir la mercancía al contenedor.

2.4. Movimiento del contenedor para su vaciado o llenado.- Consiste en tomar el contenedor lleno o vacío de donde se encuentre estibado dentro de la terminal, trasladarlo al almacén, descargarlo, vaciarlo o llenarlo, cargarlo lleno o vacío a transporte de Servicio Público Federal o trasladarlo nuevamente a patio depositándolo en su ubicación final.

2.5. Servicios complementarios.- Consiste en la prestación de servicios varios a la carga tales como el llenado / vaciado de contenedor, el posicionamiento de carga para su examen previo, la toma de muestras, trasegadura, separación, etiquetado, acondicionamiento, trincaje o aseguramiento y en general todo aquel que implique el manejo o manipulación de la carga dentro de la terminal. Las cuotas aplicables por los servicios complementarios serán las que correspondan en cada caso, esto según el tipo de servicio requerido, el tipo de carga de que se trate y el peso unitario de la misma, así como lo correspondiente tratándose de carga contenerizada.



3. HORARIOS DE APLICACIÓN DE TARIFA

Las cuotas para maniobras de entrega / recepción y servicios diversos comprenden de 08:00 a 18:00 hrs., de Lunes a Viernes y Sábado de 08:00 a 15:00 hrs., No festivos. Fuera de ese horario en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas de tal manera que las 24 horas del domingo comprenden de las 08:00 horas de este a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

4. DÍAS FESTIVOS

Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, tercer lunes de Noviembre en conmemoración al 20 de Noviembre, 25 de Diciembre y el 1° de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. PERSONAL ADICIONAL

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de entrega / recepción, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, aseguramiento de carga con soldadura, lotificación o recuento de carga, pesadura, flejadura, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 4 horas en el movimiento de entrega /recepción, llenado / vaciado de contenedores y demás actividades.

A) De Lunes a Sábados, No festivos:

De 08:01 a 24:00 Hrs. - \$134.88 MXP

De 00:01 a 08:00 Hrs. - \$169.49 MXP

B) Domingos y días festivos. - \$270.95 MXP

Los materiales como flejes, soldadura, madera, pallets, polines, tarimas, papel, plástico, cintas, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán suministrados por el prestador del servicio, en cuyo caso serán pagados por el cliente.

6. REACOMODO POR CONTENEDOR

En los casos en lo que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un reacomodo en patio por \$ 1,681.78 pesos más I.V.A.

7. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS

Los usuarios deberán programar los servicios que requieran preferentemente con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda;

Av. 5 de Mayo No. 789-C

Veracruz, Ver. C.P. 91700

Teléfono: +52 1 229 989 7300

Terminal Portuaria: + 52 1 229 961 0200

www.ricsa.mx



Igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. La programación de servicios el mismo día de la solicitud de maniobra y servicio se considerará como urgentes causará un cargo adicional de \$1,400.17 más IVA., y está sujeto a la disponibilidad del prestador del servicio.

Se otorgarán un máximo de 30 minutos de espera en las maniobras de entrega / recepción y / o servicios complementarios programados. En ambos casos después del tiempo de espera mencionado invariablemente se aplicarán las cuotas correspondientes por cada hora o fracción de 15 minutos de espera.

En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de previo, los cargos que correspondientes al movimiento de carga suelta y maniobras de contenedor.

El usuario podrá cancelar el servicio sin ningún cargo, siempre que lo haga en horarios de oficina y cuando menos con dos horas de anticipación a la hora programada para la prestación del servicio solicitado, de no ser así toda cancelación de servicio se considerará para cobro el 40% del importe de la maniobra.

En el caso de que servicios programados no sean llevados a cabo en la hora programada por causas imputables al usuario, este último deberá reprogramar dicho servicio previo pago de la cuota que corresponda según se trate (Contenedores y/o Carga General).

8. MERCANCIA PELIGROSA, ESPECIALES Y MANIOBRA LENTA

La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo de 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: carga general sobredimensionada igual o mayor a 5 metros cúbicos; y/o contenedores con longitud diferente a 20 ó 40 pies (sobredimensionados) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía considerados como Peligrosos, Explosivos, Corrosivos, Tóxicos o Venenosos de conformidad con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización, y que dicha mercancía venga empacada o envasada como lo indica dicho código. En almacenaje la mercancía peligrosa causará un cargo del 100%.

9. ALMACENAJE

El plazo para el almacenamiento gratuito de las mercancías de comercio exterior será el siguiente:

- Por mercancía de importación: 7 días naturales libres
- Por mercancía de exportación: 15 días naturales libres
- Por mercancía vacío: 1 días natural libre
- Por mercancía de transbordo: 10 días naturales libres
- Por mercancía de carga peligrosa: 3 días naturales libres



De conformidad con la Ley Federal de Derechos Art. 41 Fracc. II, en los casos de retorno de mercancías de importación así como de desistimiento del régimen de exportación, se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje generado a partir del primer día en que las mercancías hubieran quedado depositadas ante la aduana en el interior del área del prestador del servicio.

10. GUARDA Y CONSERVACIÓN

En todos los casos, los usuarios una vez transcurrido el plazo de almacenamiento libre otorgado conforme se establece en la Ley Aduanera, deberán cubrir el cargo por concepto de Guarda y Conservación de las mercancías de que se trate.

Este concepto lo integran aquellos gastos en que incurre la terminal para poder cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de las mercancías manejadas, así como para poder cumplir con las obligaciones impuestas por la autoridad referentes al control de inventarios y abandonos, el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías del comercio exterior al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

11. COBRO MÍNIMO

Para efecto de las maniobras de entrega / recepción, almacenaje y servicios complementarios a la carga general, se aplicará un cobro mínimo por cada partida o remesa manipulada, cobro equivalente a \$904.05 más IVA, indistintamente del tipo de carga y/o maniobra de que se trate en cada caso.

12. ALQUILER DE EQUIPO

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara montacargas o grúas portacontenedores, se aplicarán las siguientes cuotas hora-equipo con un cobro mínimo de 2 horas:

- Montacargas hasta de 8,000 lbs.; \$297.84 MXP
- Montacargas hasta de 15,000 lbs.; \$2,103.15 MXP
- Grúas portacontenedores; \$3,221.40 MXP

13. FACTURACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO

La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra, el ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 5 días después de recibidas las facturas.

La cancelación y reemisión de facturas por causas no imputables al prestador del servicio causará un cargo adicional de \$177.84 más IVA., por factura.

El pago de maniobras, reacomodos y/o cualquier otro servicio complementario, quedará a cargo del solicitante ya sea receptor/embarcador o quien señale como responsable de la carga en el contrato de transporte.



14. EXCEPCIONES, QUEJAS Y CONSULTAS

Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera del caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de

Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios

15. CARGOS VARIOS

El mantener y/o custodiar unidades de SPF dentro de la terminal implicará la aplicación del cargo correspondiente al almacenaje de contenedor de 40, por cada día o fracción que la unidad permanezca almacenada en la terminal, Si la unidad de SPF lleva cargado, ya sea algún contenedor o carga general, adicionalmente al antes mencionado cargo se deberá considerar la aplicación de lo correspondiente por el almacenaje y en su caso la Guarda y Conservación de dicho contenedor o mercancía.

En el caso de que como resultado del vaciado / llenado de contenedores y en consecuencia de la falta de documentación o trámite, no sea posible efectuar el retiro del contenedor y su depósito en el patio que corresponda, se aplicará el cargo correspondientes al almacenaje de contenedor por día o fracción según sea el caso (lleno / vacío).

Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero sí será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.

El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que contribuyan para concretar la captación de mayor volumen de tráfico y que proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos con que cuenta el puerto y la terminal.

Una vez concluida la maniobra de aseguramiento de la carga sobre la unidad de Servicio Público Federal, el operador y/o usuario deberán firmar de conformidad, aceptando que el aseguramiento de la carga fue realizado bajo su supervisión y a su entera satisfacción, deslindando a REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES S.A.P.I. DE C.V., de cualquier responsabilidad derivada de dicha maniobra.